



## GUÍA DE COMPRA DEL SERVICIO

25/OCT/2011	SERVICIOS DE VIVIENDA CON APOYO	FINAL
-------------	---------------------------------	-------

### **I. DEFINICIÓN**

Los servicios de vivienda con apoyo son aquellos servicios y apoyos que se proveen tan a menudo como, y mientras, sea necesario a un consumidor, independientemente de su grado de discapacidad, lo cual le permitiría vivir en y tener control del hogar (o departamentos) que posee, renta o alquila con opción a compra [Código de Previsión Social (WIC) 4689].

### **II. CRITERIOS**

ELARC debe proveer información y educación a los consumidores y sus familias sobre los principios y servicios de vivienda con apoyo [WIC 4689 Subd.(d)].

Los servicios de vivienda con apoyo se deben proveer cuando:

- A. Se tengan 18 años o más y se reúnan los requisitos para recibir servicios del centro regional. [*La evaluación de las necesidades de un consumidor puede comenzar antes de los 18 años de edad (17 años y 9 meses) para que el consumidor pueda mudarse a su propio hogar cuando cumpla los 18 años de edad, WIC 4689, Subd.(c)*].
- B. Sea el arreglo domiciliario de preferencia del consumidor.
- C. La elección se haya identificado mediante el proceso del IPP [Título 17 § 58613].
- D. Se minimicen los riesgos de peligro a la salud, la seguridad y el bienestar [Título 17 § 58632]

### **III. CANTIDAD DE SERVICIO**

La cantidad, frecuencia y duración de los servicios se basa en la evaluación y en el proceso de implementación descrito en el Título 17, subcapítulo 19. La ubicación de los servicios debe ser en sus comunidades y en su hogar rentado, alquilado con opción a compra o propio, pero no en el hogar de los padres o de la agencia proveedora de servicios SLS.

Los pagos de la renta, hipoteca o alquiler con opción a compra de un hogar de vivienda con apoyo y los gastos domésticos serán responsabilidad del consumidor y de cualquier compañero de vivienda que habite con el consumidor, WIC 4689, Subd. (h).

ELARC no hará pagos de renta, hipoteca ni de alquiler con opción a compra de un hogar de vivienda con apoyo ni pagará los gastos domésticos de consumidores que reciban servicios de vivienda con apoyo, salvo en las siguientes circunstancias:

- El director ejecutivo o la persona designada de ELARC verifica por escrito que pagar la renta, la hipoteca o el alquiler con opción a compra o los gastos domésticos es necesario para satisfacer las necesidades de cuidado específico únicas del consumidor de acuerdo con lo que se establece en una adenda al plan de programa individualizado del consumidor, y es necesario cuando la afección médica, conductual o psiquiátrica evidente del consumidor represente un riesgo a la seguridad de sí mismo o de otra persona [WIC 4689 Subd. (i)(1)(A)].
- Durante el tiempo en que ELARC esté haciendo los pagos de renta, hipoteca o alquiler con opción a compra o pagando los gastos domésticos, la agencia proveedora de servicios de vivienda con apoyo debe prestar asistencia al consumidor para que acceda a todas las fuentes de apoyos genéricos y naturales que sean consistentes con sus necesidades [WIC 4689, Subd. (i)(1)(B)].
- ELARC no realizará pagos de renta, hipoteca ni de alquiler con opción a compra de un hogar de vivienda con apoyo ni pagará gastos domésticos durante más de seis meses, a menos que ELARC encuentre que es necesario para satisfacer las necesidades particulares del consumidor conforme a su plan de programa individualizado. ELARC revisará un hallazgo de necesidades trimestralmente y el director ejecutivo o la persona designada de ELARC verificará anualmente, en una adenda al plan de programa individualizado del consumidor, que se siguen satisfaciendo los requisitos descritos en el subpárrafo (A) [WIC 4689, Subd. (i)(1)(C)].
- Si ELARC ha estado contribuyendo a la renta, hipoteca o alquiler con opción a compra o pagando gastos domésticos y, al momento del IPP, el equipo de planificación determina que estas contribuciones ya no son adecuadas, se permitirá un tiempo razonable para la transición, el cual no debe exceder seis meses. Todos los compañeros de vivienda pagados y personal de apoyo cama adentro son responsables de pagar su parte de la renta, hipoteca o alquiler con opción a compra y gastos domésticos. Los “gastos domésticos” se definen como gastos de vivienda generales e incluyen, sin limitarse a, servicios pagados y alimentos consumidos en el hogar (WIC 4689, Subd.(j)).
- ELARC debe usar el mismo proveedor de servicios de vivienda con apoyo para consumidores que vivan en el mismo domicilio, siempre y cuando se puedan continuar satisfaciendo las necesidades particulares de cada consumidor conforme a sus planes de programa individualizados, WIC 4689, Subd. (g).

#### **IV. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Si bien los recursos mencionados a continuación pueden no servir como otros recursos de financiamiento en todos los casos, se deben explorar como recursos de financiamiento suplementario en el desarrollo de un arreglo de vivienda con apoyo.

- SSI, SSA, VA
- HUD
- IHSS
- Familia, consumidor y otros recursos privados
- Otros recursos genéricos estatales y locales

En efecto desde el 01/JUL/2009, se enmendó el WIC 4659, Subd. (c), para incluir que los centros regionales no deben comprar ningún servicio que podría proveerse a través de recursos genéricos. ELARC primero debe explorar estos recursos, que incluyen, sin limitarse a, seguro particular, fideicomisos privados, Medi-Cal, Medicare, California Children's Services, EPSDT, CHAMPUS, planes de servicios de salud privados, los HMO, Beneficios de los Veteranos (*Veteran's Benefits*), el Departamento de Rehabilitación (Department of Rehabilitation), programas de solvencia (*Ability to Pay*) en centros médicos del condado, la Sociedad de Ayuda a Personas Convalecientes (*Convalescent Aid Society*) y clínicas, etc.

En efecto desde el 28/JUL/2009, se enmendó el WIC 4689, Subd. (f), para demandar que el equipo de planificación de un consumidor que recibe SLS confirme que se han usado en la mayor medida posible todas las fuentes adecuadas y disponibles de apoyo natural y genérico.

ELARC debe asegurarse de que los costos administrativos de la agencia proveedora de servicios SLS (de acuerdo con lo definido en la sección 57434 del Título 17) sean necesarios y razonables y que se use la más rentable de las metodologías tarifarias para determinar la tarifa negociada de las agencias proveedoras de servicios SLS, WIC 4689, Subd. (k)(1).

#### **V. PROCESO DE COMPRA DEL SERVICIO**

- A. Antes de la reunión del IPP, el coordinador de servicios, actuando como recurso informado, le proveerá al consumidor adulto o a su defensor personal información sobre SLS y la disponibilidad de SLS como una opción de vivienda para el consumidor.
- B. Si el consumidor o su defensor personal elige SLS en la reunión del IPP, el coordinador de servicios dará información sobre los proveedores de servicios SLS para que el consumidor pueda tener proveedores de servicios de donde elegir. El Código de Previsión Social, sección 4648, Subd. (a)(6)(D), se enmendó para demandar que el equipo de planificación del IPP revise el costo de proveer servicios o apoyos de calidad comparable mediante varios proveedores de servicios y elegir al proveedor de servicio más económico disponible, incluyendo el de transporte, que pueda lograr todo o parte del IPP del consumidor de acuerdo con las necesidades particulares de este y su familia según lo identificado en el IPP. Al determinar cuál es la agencia proveedora de servicios

más económica, se deberá considerar la disponibilidad de la participación financiera federal. El consumidor no está obligado a usar al proveedor de servicios más económico si eso ocasionara que el consumidor pase de un proveedor de servicios o apoyo existente a servicios y apoyos más restrictivos y con menor integración.

- C. Un objetivo basado en el resultado y su plan correspondiente se incluirán en el IPP. El plan incluirá la referencia para una evaluación integral [Título 17 § 58612] por parte de un proveedor de servicios SLS cualificado.
- D. El proveedor de servicios de SLS será responsable de desarrollar un plan (componente) de SLS integral, el cual estaría sujeto a la revisión y aprobación del equipo de planificación (compuesto, como mínimo, por el coordinador de servicios y el consumidor o su defensor personal). El equipo de planificación puede aprobar hasta tres meses de programación de transición con una guía de 20 horas mensuales o una tarifa fija de aproximadamente \$500 mensuales durante tres meses de acuerdo con lo especificado en el contrato de servicios.
- E. El proveedor de servicios de SLS será responsable de documentar actividades y esfuerzos por acceder a todos los recursos naturales y genéricos relevantes. El proveedor de servicios de SLS debe prestar asistencia a un consumidor beneficiario de Medi-Cal para que solicite servicios de apoyo a domicilio, según lo descrito en la Sección 12300, en un plazo de cinco días a partir de que el consumidor se haya mudado a un arreglo de servicios de vivienda con apoyo, WIC 4689, Subd. (n). Si el proveedor de servicios SLS no solicitara los recursos genéricos de forma oportuna, puede provocar la terminación del contrato de servicios.
- F. También se espera que la agencia proveedora de servicios de SLS siga la implementación de todas las regulaciones aplicables de SLS, incluyendo el Título 17, secciones 58614, 58615, 58620; Artículo 4 (Diseño de Servicio); Artículo 5 (Normas de Agencias Proveedoras de Servicios); Artículo 6, Secciones 58651, 58652, 58653; Artículo 8 (Normas del Contrato de SLS), y cualquier otra sección aplicable del Título 17, Capítulo 3, Subcapítulo 19, no citada de otro modo.
- G. El costo mensual de servicios y apoyos, exclusivos de las contribuciones de SSI/SSA del consumidor, etc., no debe exceder la fórmula de rentabilidad establecida en el Título 17, sección 58617.
- H. Las autorizaciones de provisión de SLS se proveerán conforme al Título 17, sección 54349 (d) y (e).
- I. Cuando se reciba, la evaluación SLS se compartirá con el consumidor y su defensor personal.
- J. El coordinador de servicios revisará la evaluación de los siguientes elementos:

- Una descripción de las necesidades, fortalezas y preferencias del consumidor.
  - Una descripción de los servicios que el proveedor de SLS proveerá para satisfacer dichas necesidades y preferencias.
  - Una revisión de los apoyos naturales del consumidor y una descripción de cómo se satisfarán las necesidades y preferencias del consumidor.
  - Un ejemplo de horario semanal para los servicios, que incluya de qué forma los apoyos naturales, como el IHSS, familia, amigos, se ajustan en el horario.
  - La propuesta de un presupuesto.
  - Una descripción de los recursos en efectivo del consumidor y un ejemplo de presupuesto del consumidor que demuestre de qué forma cubrirá sus obligaciones financieras.
  - Cómo se accederá a recursos genéricos, como servicios públicos especiales, bancos de alimentos, etc.
- K. Si a la evaluación le faltara alguna de las áreas anteriores, el coordinador de servicios solicitará una evaluación revisada para que se incluya la información faltante.
- L. El coordinador de servicios (SC) posteriormente enviará el historial junto con la evaluación al especialista en servicios comunitarios designado para que los consulte.
- M. El especialista de la División de Servicios Comunitarios (CMSD) debe revisar el historial y el informe de evaluación y responder al SC por escrito en el formulario donde provea cualquier información que falte en el informe.
- N. Cuando el proveedor de servicios revise el informe de la evaluación para incluir la información faltante, se celebrará una reunión para determinar la tarifa con la participación del SC, el supervisor de Servicios al Consumidor (*Consumer Services*), el especialista de CMSD y el supervisor de CMSD para hablar de los costos relacionados con proveer los servicios y apoyos y determinar una tarifa para ofrecer al proveedor de servicios. El SC hablará con el proveedor de servicios sobre la tarifa que el centro regional está ofreciendo.
- O. Mientras tanto, el coordinador de servicios programará personal básico, que considerará a todas las partes que se consideren necesarias para revisar el arreglo de SLS y el plan de servicios individualizado o la evaluación. Durante la reunión, el grupo analizará, revisará, identificará y proveerá recomendaciones para cualquier problema potencial de salud y seguridad y apoyos para la persona. Las partes necesarias incluirían, por lo menos, personal del centro regional y al consumidor y su defensor personal.
- P. Cuando el centro regional y el proveedor de servicios establezcan una tarifa de común acuerdo, el SC cumplimenta una autorización (1-11) y entrega al CMSD una copia de esta junto con la hoja de determinación de la tarifa y una Solicitud de Autorización de Proveedores de Servicios (*Request for Vendorization*). El especialista de CMSD asignado completa y envía, a la división de Tarifas y

Autorización de Proveedores de Servicios, un formulario de entrada de datos de UFS con la copia del 1-11 y la Solicitud de Autorización de Proveedores de Servicios, los cuales se agregarán a la base de datos (SANDIS).

Q. La administración fiscal de ELARC procesa el formulario 1-11.

## **VI. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL SERVICIO**

La retroalimentación del consumidor o su familia serán la principal forma de evaluación de la eficacia del servicio. Esta retroalimentación se obtendrá formalmente a través de la revisión trimestral y del informe sobre el progreso respecto de los objetivos del IPP desarrollados a través de la reunión de la planificación centrada en la persona. La revisión anual de este plan también dará la oportunidad de evaluar la eficacia del servicio.

ELARC debe proveer supervisión y garantizar la calidad de los servicios y apoyos que se proveen a personas que viven en hogares propios o alquilados con opción a compra, WIC 4689 Subd. (e)(1-5).

Los proveedores de servicios también serán evaluados de acuerdo con el Artículo 9 (Evaluaciones de Desempeño) de las regulaciones de SLS y estarán sujetos a las sanciones necesarias y adecuadas de acuerdo con lo definido por la regulación en caso de que no provean los servicios de SLS de la forma que preceptúan el reglamento y WIC sección 4689.